

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos,

Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

(Gaceta del 25 de Julio.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico relativo al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Villagarcía 24 Julio, 9'5 noche.—El Gobernador de Pontevedra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Carril 24 Julio, 8'30 noche.—S. M. el Rey ha desembarcado sin novedad á las ocho y diez minutos de la noche, recibiendo las mayores muestras de entusiasmo de la multitud, que ha saludado su llegada con calurosos vivas y otras demostraciones de cariño que no cesan un instante.

Dentro de la bonita marquesina preparada en el muelle, se ha dignado recibir al Ayuntamiento de esta villa, clero, empleados de la Aduana, Juzgado de Cambados y demás Autoridades y corporaciones de la provincia, que han venido á ofrecerle su respeto.

Después de breves momentos S. M. se dirigió en carretela á la estación del ferro-carril Compostelano, siendo objeto por las calles y caminos del tránsito de una continuada ovación. El tren régio parte para Santiago á las ocho y cuarenta minutos de la noche.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Gijón, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Segun me participa el Alcalde del Piñero, se halla depositada de su orden una vaca de procedencia desconocida cuyas señas se estapan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño el que se presentará á recogerla en término de 15 dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion así como el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 23 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Señas de la vaca.

Edad de 9 á 10 años, pelo negro y la badanilla cana, en la oreja izquierda cercillada, la derecha despuntada, tiene un hierro en la solana derecha figurando la siguiente P., escarchada las astas, teniendo una más baja que la otra.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Ganame, ha desaparecido de dicho pueblo una caballería menor de la propiedad de Agustin Plaza, cuyas señas se estapan á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes

de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida me lo participen, para yo hacerlo á su dueño, quien abonará los gastos de su manutencion y demas que se hayan originado.

Zamora 23 de Julio de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

SEÑAS DEL POLLINO.

De siete años de edad, alzada cinco cuartas y media, pelo entrecano y la barriga blanca, herrado de ambas manos, una rozadura en el lado derecho del costillar, señalado en las dos orejas y vociblanco.

NEGOCIADO 2.º—INDETERMINADO.

Por encargo del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta

BATALLON RESERVA DE ZAMORA. N.º 16.

...COMPANIA

Justificante de revista para la de Comisario del mes de la fecha.

Cruces que disfruten.	Pts. Cts.	Clases.	Nombres.	Observaciones.
	2 50	Soldado.	Fulano de tal y tal.	En situacion de reserva como perteneciente á tal reemplazo.
	7 50			
				Pueblo tal, fecha 1.º del mes y año.
				Firma del interesado.

Don fulano de tal y tal, Alcalde constitucional de esta villa ó pueblo.

Sello del Ayuntamiento. Certifico: que el soldado contenido en el anterior justificante, se me ha presentado en el dia de la fecha en acto de revista y el cual me ha hecho constar hallarse en posesion de tal ó cual cruz pensionada.

Fecha y firma del Alcalde.

SECCION DE FOMENTO.

Deslindes.

Por el Alcalde de Arcenillas se dice á este Gobierno lo que sigue: «Ayuntamiento de Arcenillas.—Este Ayuntamiento ha acordado proceder al amojonamiento, demarcacion y deslinde ó ampliacion de todos los caminos, cañadas y demas servidumbres de su término municipal el dia 25 de Agosto próximo y siguientes que fuesen necesarios, lo cual se hace público para que los dueños de las fincas colindantes con dichas servidumbres puedan presentar el acto si gustan, y entablar las reclamaciones que procedan. Arcenillas 18 de Julio de 1877.—El Alcalde, D. Alfonso de Anta.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Zamora 23 de Julio de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la
PROVINCIA DE ZAMORA.

CIRCULAR.

El art. 6 de la ley de presupuestos para el ejercicio actual de 1877 á 78 de 11 del corriente, dispone que en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda, que son puramente administrativos con sujecion á la legislacion vigente, ejercerán los Alcaldes las funciones que á la fecha de su publicacion ejercian los Jueces municipales, y debiendo tener lugar desde luego esta disposicion, se hace pública con especialidad por medio del Boletín oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes les interesa y conforme á lo dispuesto por la Superioridad.

Zamora 23 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

La Direccion general de Impuestos en 15 del corriente mes, ha comunicado á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Disponiendo el art. 47 de la ley vigente de Presupuestos que, en sustitucion del impuesto que existia sobre la sal, se establezca, ademas de una cantidad fija por la fabricacion, una imposicion exigible á los Ayunta-

mientos, cuyo tipo para determinar el cupo en cada localidad sea una peseta por habitante; y que para cubrir este gravamen, calculado en diez y siete millones de pesetas, con arreglo á la poblacion actual, se conceda á las referidas Corporaciones el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, que pueden ejercitar directamente ó por medio de arrendamiento, si no prefieren recaudar este impuesto á la entrada de las poblaciones, ó por cualquiera otro de los medios establecidos para la contribucion de consumos; considerando que para estimar la poblacion actual en diez y siete millones de habitantes, que es el tipo que ha servido de base para fijar la cantidad presupuesta, el cálculo más aproximado es el de un aumento de diez por 100 sobre las cifras consignadas en el censo oficial de 1860, cuyo criterio, que ha salido á la Ley en numeros redondos, ha sido sancionado en la práctica por la orden del Poder ejecutivo de 16 de Julio de 1874, fijando regias para el señalamiento de cupos por la sal en el año de 1874-75, y considerando que los medios que señala la Ley para satisfacer esta imposicion son los comprendidos en la Instruccion de 24 de Julio de 1876 para cubrir los cupos de consumos, ampliados al arriendo de la facultad exclusiva en las ventas; el Rey (q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º Que se declaren aplicables á este impuesto las reglas señaladas para la eleccion de los medios de cubrir los cupos de consumos en el capítulo 30 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, debiendo ser los encabezamientos con los vendedores ó con los fabricantes, cuando estos sean vendedores para la localidad; la Administracion, ya de la venta exclusiva ó ya del derecho que acuere la municipalidad, exigible á la entrada de las poblaciones; el arriendo ó el repartimiento en el orden enumerado, sin que la administracion municipal se considere obligatoria; 2.º Que para la ejecucion de los arriendos á la exclusiva se apliquen los preceptos de los capítulos 31 y 32 de la Instruccion, entendiéndose que el art. 204 se refiere al precio de la venta de la sal al por mayor y menor, y exceptuando los tres últimos párrafos del art. 194, el art. 195, el 203, la condicion 3.ª del 205 y el 206; y por último, que las Administraciones económicas procedan á comunicar á los respectivos Ayuntamientos los cupos que les correspondan, bajo la base de una peseta por habitante, considerando aumentados en un 10 por 100 los que señala el censo de 1860; y á exigir el cumplimiento de los preceptos de Instruccion, siendo los cupos correspondientes á las capitales y pueblos de cada provincia los que se expresan en el estado adjunto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Estado que se publica en el Boletín oficial de esta provincia de los cupos que en el actual ejercicio corresponde satisfacer á los pueblos de la misma por el impuesto de la sal, segun la ley de presupuestos de 1877 á 78.

PUEBLOS.	Número de habitantes segun el censo de poblacion con inclusion de los forasteros.	10 por 100 del recargo al tenor la ley de presupuestos de 1877-78	Cupos correspondientes á cada pueblo.
Abezames	469	47	516
Alcañices	1098	110	1208
Alcubilla de Nogales	599	60	659
Alfaraz	532	53	585
Algodre	509	51	560
Almaraz	903	91	999
Almeida	1526	153	1679
Andavias	458	46	504
Arcenillas	544	54	598
Arco de la Polvorosa	230	23	253
Argañin	290	29	319
Argujillo	775	77	852
Argusino	673	67	740
Arrabalde	1045	105	1150
Arquillinos	310	31	341
Aspariegos	509	51	560
Asturianos	1318	132	1450
Abelon	841	84	925
Ayoó	787	79	866
Badilla	407	41	448
Badillo	774	77	851
Barcial del Barco	199	20	219
Belver	1049	105	1154
Benavente	4075	407	4482
Benegiles	390	39	429
Benialbo	1162	116	1278
Bercianos de Vidriales	605	60	665
Bermillo de Sayago	879	88	967
Bóveda	1680	168	1848
Boya	280	28	308
Bretó	379	38	417
Bretocino	273	27	300
Brime y Sog	406	41	447
Brime de Urz	302	30	332
Bustillo	869	87	956
Cabañas de Sayago	714	71	785
Calzadilla de Tera	739	74	813
Camarzana	1054	105	1159
Cañizal	1232	123	1355
Cañizo	744	74	818
Carbajales	1459	146	1605
Carbeilino	876	88	964
Carrascal	230	23	253
Casaseca de Campean	660	66	726
Casaseca de las Chanas	974	97	1071
Gastrillo de la Guareña	408	41	449
Castrogonzalo	1092	109	1201
Castronuevo	641	64	705
Castroverde de Campos	1564	157	1721
Cazurra	312	31	343
Ceadea	1325	133	1458
Cerecinos de Campos	1447	145	1592
Cerecinos del Carrizal	376	38	414
Cernadilla	463	46	509
Cionál	373	37	410
Cerezal de Aliste	361	36	397
Cobrerros	2255	226	2481
Codesal	602	60	662
Colinas de Trasmonte	425	42	467
Coomonte	555	56	611
Coresés	1239	124	1363
Corrales	1879	188	2067
Cotanes	691	69	760
Cubillos	618	62	680
Cubo de Benavente	426	43	469
Cubo del Vino	744	74	818
Cuelgamures	360	36	396
Cunquilla de Vidriales	181	18	199
Donado	296	30	326

Entrala	509	51	560	Olmillos de Castro	754	75	829
Escuadro	283	28	311	Olmillos de Valverde	498	50	548
Españedo	1674	167	1841	Olmo	516	52	568
Faramontanos de Távora	535	54	589	Otero de Bodas	546	55	601
Fariza	854	85	939	Otero de Centenos	342	34	376
Fermoselle	4818	482	5300	Otero de Sanabria	325	33	358
Ferreras de Abajo	658	66	724	Otero de Sariegos	153	15	168
Ferreras de Arriba	693	69	762	Pajares	711	71	782
Ferreruela	819	82	901	Palacios del Pan	274	27	301
Figueruela de Abajo	346	35	381	Palacios de Sanabria	741	74	815
Figueruela de Arriba	1223	122	1345	Palazuelo de Sayago	394	39	433
Folgoso de la Carballeda	1250	125	1375	Pedralba	1026	103	1129
Fonfría	1627	163	1790	Pego	419	42	461
Fontanillas de Castro	225	22	247	Peleagonzalo	660	66	726
Fornillos de Fermoselle	711	71	782	Peleas de Abajo	378	38	416
Fresno de la Polvorosa	267	27	294	Peleas de Arriba	742	74	816
Fresno de la Rivera	620	62	682	Peñausende	1344	134	1478
Fresno de Sayago	890	89	979	Peque	661	66	727
Friera de Valverde	490	49	539	Perdigon	237	23	254
Fuente el Carnero	288	29	317	Pereruela	1377	138	1515
Fuente-encalada	471	47	518	Perilla de Castro	563	56	619
Fuentelapeña	2006	201	2207	Pias	707	71	778
Fuente-saúco	3434	343	3777	Piedrahita de Castro	389	39	428
Fuentes del Ropel	1218	122	1340	Pinilla de Toro	1359	136	1495
Fuentespreadas	552	55	607	Pino	410	41	451
Fuente-secas	549	55	604	Piñero	575	58	633
Galende	2009	201	2210	Piñuel	389	39	428
Gallegos del Pan	310	31	341	Pobladura de Valderaduey	231	23	254
Gallegos del Rio	1254	125	1379	Pobladura del Valle	778	78	856
Gamones	446	45	491	Ponteños	329	33	362
Gáname	787	79	866	Porto	848	85	933
Granja de Morerueta	611	61	672	Pozo-antiguo	1094	109	1203
Granucillo	306	31	337	Pozuelo de Vidriales	483	48	531
Guarrate	720	72	792	Prado	183	18	201
Hermisende	1405	140	1545	Puebla de Sanabria	1225	122	1347
Hiniesta (la)	584	58	642	Puebla de Valverde	561	56	617
Jambrina	582	58	640	Quintanilla del Monte	448	45	493
Jema	557	56	613	Quintanilla del Olmo	260	26	286
Justel	608	60	668	Quintanilla de Urz	380	38	408
Lanseros	341	34	375	Quirueñas de Vidriales	627	63	690
Losacino	692	69	761	Rabanales	1363	136	1499
Losacio	522	52	574	Rabano de Aliste	1093	109	1202
Luelmo	687	69	756	Requejo	557	56	613
Lubian	1424	142	1566	Rebellinos	613	61	674
Maderal	635	64	699	Ricobayo	216	22	238
Madridanos	735	74	809	Riego del Camino	558	56	614
Mañide	902	90	992	Riofrio	884	88	972
Maire de Castroponce	432	43	475	Rionegro del Puente	1022	102	1124
Malillos	305	31	336	Robleda	1742	174	1916
Malva	942	94	1036	Roelos	940	94	1034
Manganeses de la Lampreana	1161	116	1277	Rosinos de la Requejada	1938	194	2132
Manganeses de la Polvorosa	992	99	1091	Rosinos de Vidriales	371	37	408
Manzanal del Barco	466	47	513	Salce	454	45	499
Manzanal de los Infantes	971	97	1068	Samir de los Caños	607	61	668
Matilla de Arzon	574	57	631	San Agustín	342	34	376
Matilla la Seca	265	27	292	San Cebrián de Castro	701	70	771
Mayalde	597	60	657	San Ciprian	486	49	535
Melgar de Tera	465	46	511	San Cristobal de Entreviñas	1290	129	1419
Micereces	1073	107	1180	San Esteban del Molat	575	58	633
Miñes de la Polvorosa	306	31	337	San Justo	1136	114	1250
Mogatar	258	26	284	San Marcial	394	39	433
Molacillos	362	36	398	San Martin de Valderaduey	631	63	694
Molezuelas de la Carballeda	546	55	601	San Miguel de la Rivera	913	94	1037
Mombuey	825	82	907	San Miguel del Valle	785	78	863
Monfarracinos	488	49	537	San Pedro de Ceque	828	83	911
Montamarta	923	92	1015	San Pedro de la Nave	560	56	616
Moral	435	43	478	San Pedro de la Viña	342	34	376
Moraleja de Sayago	650	65	715	San Pedro de Zamudia	248	25	273
Moraleja del Vino	1897	190	2087	San Roman del Valle	352	35	387
Morales de Rey	1495	149	1644	Santivañez de Vidriales	739	74	813
Morales de Toro	1435	144	1579	Santovenia	518	52	570
Morales de Valverde	252	25	277	San Vicente de la Cabeza	781	78	859
Morales del Vino	1448	145	1593	San Vicente del Barco	615	62	677
Moralina	468	47	513	San Vitero	988	99	1087
Moreruela de Tábara	1253	125	1378	Sanzoles	498	50	548
Moreruela de los Infanzones	474	47	521	Santa Clara de Avedillo	864	86	950
Muelas del Pan	615	62	677	Santa Colomba de la Carabias	296	30	326
Muelas de los Caballeros	880	88	968	Santa Colomba de las Monjas	308	31	339
Muga de Sayago	799	80	879	Santa Cristina de la Polvorosa	785	79	864
Navianos de Valverde	294	29	323	Santa Croya de Tera	532	53	585

Santa María de Valverde	298	30	328
Sitrama de Tera	312	31	343
Sobradillo	351	35	386
Sogo	227	23	250
Tábara	1190	119	1309
Tagarabuena	1083	108	1191
Tamame	422	42	464
Tapioles	685	69	754
Tardemezár	217	22	239
Tardobispo	636	64	700
Terroso	459	46	504
Toro	8721	872	9593
Torrefracas	474	47	521
Torregamones	669	67	736
Torre del Valle (la)	345	34	379
Torres	346	35	381
Trabazos	1106	111	1127
Trefacio	854	85	939
Ungilde	469	47	516
Uña de Quintana	699	70	769
Valcabado	331	33	364
Valdefinjas	663	66	729
Valdémerrilla	504	50	554
Valdescorriel	626	63	689
Valparaíso	893	89	982
Vegalatrave	380	38	418
Vega de Tera	1109	111	1220
Vega de Villalobos	504	50	554
Vezdemarban	2520	252	2772
Vidayanes	330	33	363
Videmala	427	43	470
Villabuena	908	91	999
Villabrázaro	395	39	434
Villaescusa	961	96	1057
Villadepera	690	69	759
Villafañila	1573	157	1730
Villaferrueña	437	44	481
Villageriz	199	20	219
Villalazan	334	33	367
Villalba de la Lampreana	669	67	736
Villalcampo	841	84	925
Villalobos	1265	126	1391
Villalonso	596	60	656
Villalpando	3216	322	3538
Villaluve	718	72	790
Villamayor de Campos	2106	211	2317
Villamor de Cadozos	516	52	568
Villamor de los Escuderos	1270	127	1397
Villamor de la Ladre	369	37	406
Villanazar	488	48	536
Villanueva de Azoague	217	21	238
Villanueva de Campeán	488	49	537
Villanueva del Campo	2759	276	3035
Villanueva de las Peras	378	38	416
Villaralbo	742	74	816
Villardecierros	1232	123	1355
Villardondiego	801	80	881
Villardefallaves	425	43	468
Villar del Buey	853	85	938
Villardiegua de la Rivera	575	58	633
Villárdiga	404	40	444
Villarino de la Sierra	421	42	463
Villarín de Campos	1159	116	1275
Villaseco	702	70	772
Villavendimio	826	83	909
Villaveza del Agua	323	32	355
Villaveza de Valverde	242	24	266
Viñas	896	90	986
Viñuela	442	44	486
Zafara	230	23	253
Zamora	12416	1241	13659
	248502	24849	273351

Como consecuencia de lo preceptuado en la Real orden transcrita, es de imprescindible necesidad:

1.º Que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta

Administracion económica en el preciso término de ocho dias, á contar de la fecha del *Boletín*, un acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento con triple número de contribu-

yentes que representen las diversas clases, en la que conste el medio ó medios adoptados para cubrir el cupo señalado en el estado que precede.

2.º Que si elegido el arriendo no produce la cantidad correspondiente al importe del cupo, podrá cubrirse el déficit por medio de repartimiento vecinal.

3.º Que para la formacion, tramitacion de los expedientes y repartimientos al efecto que determina la regla anterior, deberán atenderse los municipios á lo preceptuado en la Instruccion de Consumos de 24 de Julio de 1876, teniendo presente que para el arriendo á la exclusiva son aplicables los capítulos 31 y 32 de la misma, entendiéndose que el artículo 204 se refiere al precio de la venta de la sal al por mayor y menor, y esceptuando los tres últimos párrafos del art. 194, el art. 195, el 203, la condicion 3.ª del 205 y el 206.

Y 4.º Que el cumplimiento de este servicio en la época señalada, evitará á esta Administracion recurrir á la via de apremio.

Zamora 20 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZAMORA

Circular

Esta Corporacion, en uso de las facultades que el Sr. Rector ha delegado en ella, y teniendo en cuenta lo prescrito en la legislacion vigente, ha dispuesto que las dos clases diarias de tres horas cada una que debe haber en las Escuelas de primera enseñanza se reduzcan durante la canticula á una de tres y media, que tendrá lugar por la mañana en las horas que las Juntas locales del ramo, de acuerdo con los Maestros y Maestras estimen más oportunas, para que la asistencia de los niños sea mayor.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para su cumplimiento.

Zamora 21 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, Gabriel Sisto Gimenez.—Dionisio Casas, Secretario.

Caballería.—Comision de reserva de la provincia de Zamora.

Los individuos pertenecientes á la expresada, procedentes de la quinta de 1872, se presentarán en

la oficina del Detall, sita en la calle de Rua de los Notarios, núm. 5, á recoger sus licencias absolutas y alcances que le resultan en sus cuentas finales.

Zamora 19 de Julio de 1877.—El Teniente Coronel, Eugenio Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Morales de Rey.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo y reclamar de agravio caso de tenerlo en la aplicacion del tanto por 100, y dentro del indicado término.

Morales de Rey 11 de Julio de 1877.—Blas Blanco.

Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en término de 8 dias, á la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo hacerles presente que el agraciado estará libre de impuestos municipales y que será de cuenta del vecindario el pago de la cirujia menor.

Manganeses de la Polvorosa 14 de Julio de 1877.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende la dehesa de Lagunas Rubias, por el precio en que convengan el comprador y D. Antonio Alcántara, vecino de Salamanca, plaza Mayor, núm. 34, que está autorizado para consumir el contrato.

El dia 25 del actual, al pasar por la dehesa de Mázares, se extravió una vaca negra, aparrada, con una raya de navaja por cima del lomo derecho. Fue comprada á Cipriano Gago en la feria de Losacio el mismo dia 25.

La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á José Fernandez, vecino de Zamora.

El dia 24 del actual desapareció del término de Peleas de Abajo, una burra pelo castaño, de cinco cuartas poco más ó menos de alzada siete años de edad, llevaba una albarda con manta y cincha.

La persona que sepa su paradero dará razon á Isidoro Gonzalez, vecino del mismo pueblo.

Imprenta del *BOLETIN OFICIAL*.